

Ministerio de Educación y Cultura

Provincia de Salta

SALTA, 16 ENE 2026

RESOLUCIÓN N°

020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

VISTO la necesidad de fortalecer los mecanismos de convivencia escolar y prevención de la violencia en las instituciones educativas de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el sistema educativo provincial enfrenta desafíos complejos derivados de fenómenos sociales como la violencia entre pares, el uso de entornos digitales y la vulneración de derechos, los cuales impactan directamente en la dinámica pedagógica;

Que es deber del Estado Provincial promover una cultura de cuidado, paz y corresponsabilidad, garantizando entornos protectores para niños, niñas y adolescentes;

Que, según lo analizado en las mesas técnicas de trabajo, se requiere un abordaje integral que articule la prevención, la formación docente, el acompañamiento institucional y la articulación con la familia y la comunidad ante situaciones críticas;

Que resulta indispensable la creación de la Unidad Provincial de Apoyo a la Comunidad Educativa (UPACE) como un dispositivo técnico-jurídico especializado para la gestión de crisis y la asistencia inmediata en territorio;

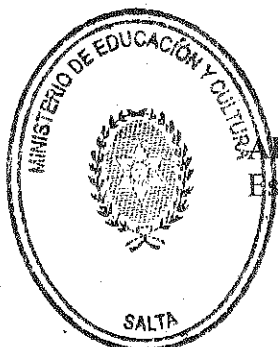
Que es necesario institucionalizar el rol de los "Referentes de Convivencia" y los "Consejos Escolares de Convivencia" en cada unidad educativa para garantizar la implementación de las políticas y fomentar la participación de toda la comunidad;

Que, a tal fin, se ha diseñado el "Programa Provincial de Prevención de la Violencia en la Escuela", el cual establece ejes estratégicos de capacitación, mediación y articulación interministerial;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Crear el "Programa Provincial de Prevención de la Violencia en la Escuela" en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Salta.



...///

Ministerio de Educación y Cultura

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N° 020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ARTÍCULO 2°.- Establecer como objetivos principales del Programa la promoción de la convivencia pacífica en la escuela como herramienta fundamental para el desarrollo del proceso de la enseñanza y el aprendizaje, la formación permanente en mediación escolar y la consolidación de redes de apoyo institucional y familiar.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Programa Provincial de Prevención de la Violencia en la Escuela tendrá carácter transversal e integrador, articulando y fortaleciendo las políticas, programas y dispositivos provinciales y nacionales vinculados a la convivencia escolar, la inclusión educativa, la participación comunitaria y la prevención de la violencia en el ámbito educativo.

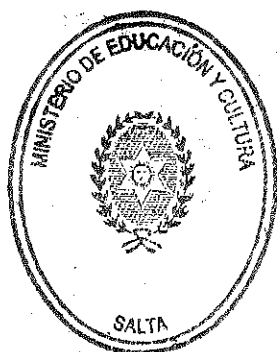
A tal efecto, el Programa integrará expresamente los programas provinciales Escuelas Abiertas, creado por Ley N° 8172, y Deporte Escolar, así como los programas nacionales de Políticas Socioeducativas que se financien a través del Fondo del Programa N° 29 – Educación Social y Cultural, en tanto resulten pertinentes a los objetivos del presente Programa.

Se incluyen dentro de estos programas nacionales, a título enunciativo y no taxativo, los de Caminos de Aprendizaje, Medios Escolares, Coros y Orquestas, Debate Joven, Escuela Solidaria, CERCA, Huertas Escolares, Transformación de los Comedores Escolares en Espacios de Aprendizaje Creativo, así como aquellos que en el futuro los reemplacen, reformulen o modifiquen, sin perjuicio de otros programas que se incorporen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Designar a la Secretaría de Gestión Educativa como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial de Prevención de la Violencia en la Escuela, la cual tendrá a su cargo la conducción, coordinación, implementación y supervisión de las acciones comprendidas en el marco del presente Programa, sin perjuicio de las competencias específicas de otras áreas del Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el Programa se estructurará e implementará a partir de los siguientes ejes estratégicos:

- a) Fortalecimiento de los equipos de apoyo y orientación, mediante el desarrollo de capacidades institucionales y dispositivos de acompañamiento a las instituciones educativas.
- b) Incorporación de la Unidad Provincial de Apoyo a la Comunidad Educativa (UPACE) como dispositivo técnico especializado para la gestión de crisis y el acompañamiento institucional en territorio.



...///

Ministerio de Educación y Cultura

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N° **020**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- c) Desarrollo de capacidades de mediación, diálogo y cultura de paz, promoviendo la formación permanente y las prácticas restaurativas en el ámbito escolar.
- d) Promoción de la corresponsabilidad familiar y comunitaria, fortaleciendo la participación de las familias y actores territoriales.
- e) Articulación intersectorial y territorial, mediante la coordinación con otros organismos del Estado y actores comunitarios.
- f) Monitoreo, evaluación y producción de conocimiento, orientados a la mejora continua de las políticas públicas.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la creación de la Unidad Provincial de Apoyo a la Comunidad Educativa (UPACE), dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, con la misión de brindar asistencia técnica, jurídica y procedimental ante situaciones de crisis en las instituciones educativas.

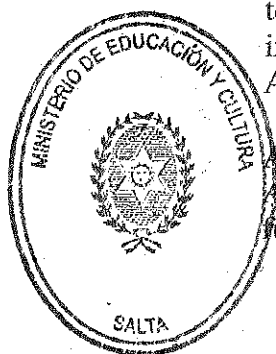
ARTÍCULO 7°.- Determinar la obligatoriedad para cada Unidad Educativa de la Provincia de elaborar y presentar su Proyecto Institucional de Convivencia (PIC), el cual deberá ser integrado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 8°.- Instruir a la Coordinación Estratégica de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente para la inclusión en el Calendario Escolar de hitos de trabajo obligatorio vinculados a la convivencia y la prevención de la violencia.

ARTÍCULO 9°.- Facultar a las áreas técnicas correspondientes a dictar las normas complementarias para la designación de los Referentes de Convivencia y la conformación de los Consejos Escolares de Convivencia en los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 10°.- Crear el Observatorio Provincial de la Convivencia y la Participación, en el ámbito del Programa, con el objeto de producir, sistematizar y analizar información relevante que permita orientar la toma de decisiones, el diseño de políticas públicas y el monitoreo y evaluación de las acciones implementadas. El Observatorio contará con un Consejo Académico Asesor, de carácter ad honorem, cuya función será asesorar técnicamente en el diseño metodológico, la definición de indicadores y el análisis de la información producida, conforme a los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 11°.- Facultar a la Secretaría de Gestión Educativa, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a celebrar convenios y acuerdos de cooperación con fundaciones, asociaciones civiles, universidades, municipios, organismos públicos y



...///

